

Criterio Dirección General de Tributos: Plan Universal de la Mutualidad de la Abogacía. El traspaso de los fondos aportados a dicho Plan a un Plan de Pensiones tributará en su IRPF.

Criterio de la DGT en su Consulta Vinculante V1262/2018 de 14 mayo 2018:

*(...) Al respecto cabe señalar que la normativa de planes de pensiones prevé la movilización de los derechos de planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial; sin embargo, no existe desarrollo normativo que permita movilizar los derechos de mutualidades de previsión social a otros instrumentos de previsión social.*

*Por tanto, y partiendo de la hipótesis de que la consulta se refiere al Sistema de Previsión Profesional del Plan Universal de la Abogacía, no es posible realizar el traspaso a un plan de pensiones.*

*Por ello, la disposición que realice el consultante tendrá la consideración de rendimientos del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2.a).4ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (...)*